

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210004800
AUTO #282

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En lo sucesivo **ABSTENERSE** de pagar títulos hasta tanto las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 02 de febrero de 2022, a fin de determinar si con los dineros dineros descontados al ejecutado se cancela la obligación ejecutada. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ